



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 05 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 188-2023-R.- CALLAO, 05 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2024986) de fecha 24 de febrero del 2023, mediante el cual la estudiante **EVELYN VANESSA CHAVEZ GUERRA**, con Código N° 1781310437 de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su nombre en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 122-2017-CU, de fecha 01 de junio de 2017, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud, entre otros, a CHÁVEZ GUERRA EVELYN VANESSA en el Proceso de Admisión 2017-A;

Que, con Resolución N° 207-19-CU-TS, de fecha 22 de marzo de 2019 inscrito en el Libro XI Folio 132 se le otorgó el Título de Segunda Especialidad Profesional – Especialista En Enfermería en Emergencias y Desastres.

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante CHAVEZ GUERRA EVELYN VANESSA de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de su apellido paterno en su título de Especialista;

Que, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones mediante Informe N° 038-SG-UCR-SVSS-2023 de fecha 08 de marzo del 2023 informa que “en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la Sra. EVELYN VANESSA CHAVEZ GUERRA figura sin tildes su apellido paterno,





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

por lo que corresponde la rectificación del Grado Académico por esta Casa Superior de Estudios, para la cual se debe de seguir el trámite establecido para este tipo de procedimientos”;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0246-2023-URA/UNAC del 16 de marzo del 2023, remite el Informe N° 071-2023-SEC/URA del 15 de marzo del 2023, por el cual informa que *“La estudiante CHAVEZ GUERRA EVELYN VANESSA; con Código de matrícula N° 1781310437, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en la Segunda Especialidad en Enfermería en Emergencia y Desastres de la FCS, en el proceso de Admisión 2017-A. Según Resolución de Ingreso No 122-2017-CU, de fecha 01 de junio de 2017. Habiendo verificado sus datos personales en la Base de Datos en el sistema de ORAA, en el SGA y en la Resolución de Ingreso No 122-2017-CU, de fecha 01 de junio de 2017, la citada alumna, aparece inscrita como: DICE: CHÁVEZ GUERRA EVELYN VANESSA DEBE DECIR: CHAVEZ GUERRA EVELYN VANESSA (COPIAS: PARTIDA DE NACIMIENTO No 1976 y DNI No 43687509) RECORD ACADEMICO DE LA CITADA ALUMNA”;*

Que, obra en autos copia del D.N.I. y el Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como CHAVEZ GUERRA EVELYN VANESSA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 392-2023-OAJ, de fecha 27 de marzo del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante EVELYN VANESSA CHAVEZ GUERRA; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “EVELYN VANESSA CHÁVEZ GUERRA”, debiendo decir: “EVELYN VANESSA CHAVEZ GUERRA”, el apellido paterno no lleva tilde, debe decir “CHAVEZ”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 122-2017-CU del apellido paterno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Título de Segunda Especialidad Profesional-Especialista en Enfermería en Emergencias y Desastres, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “EVELYN VANESSA CHAVEZ GUERRA”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “EVELYN VANESSA CHAVEZ GUERRA”.*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 038-SG-UCR-SVSS-2023 de fecha 08 de marzo del 2023; al con Oficio N° 0246-2023-URA/UNAC del 16 de marzo del 2023; el Informe N° 071-2023-SEC/URA del 15 de marzo del 2023; el Informe Legal N° 392-2023-OAJ, de fecha 27 de marzo del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, la Resolución N° 190-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 122-2017-CU, de fecha 01 de junio de 2017, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 1781310437 de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencia y Desastres de la Facultad de Ciencias de la Salud como: **EVELYN VANESSA CHAVEZ GUERRA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **RECTIFICAR**, el Título de Segunda Especialidad Profesional-Especialista en Enfermería en Emergencias y Desastres, así como la Resolución N° 207-19-CU-TS de fecha 22 de marzo del 2019, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido de la recurrente, debiendo registrarse como **EVELYN VANESSA CHAVEZ GUERRA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS,
cc. OAJ, OCI, URA, UCR e interesada.